



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Demandante: LAYNA ISABELCABRERA RUIZ y OTROS

Demandados: HETOR GÚZMAN SANTIAGO ECHAVEZ y OTROS

Radicado No. 20001 31 03 005 **2021** 00**156**-00.

Atendiendo a que la solicitud de llamamiento en garantía realizado por la demandada FABIOLA ECHAVEZ QUINTERO a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. cumple con los requisitos señalados en el artículo 64 y s.s. y 82 del Código General del Proceso se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que le formula la demandada FABIOLA ECHAVEZ QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía número 49'731.991, a través de apoderada judicial, a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con el Nit. 860002184-6 representada legalmente por la doctora GLORIA INÉS MORALES GONZÁLEZ, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CITAR al representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. doctora GLORIA INÉS MORALES GONZÁLEZ portadora de la cédula de ciudadanía 63'314.989, o quien haga sus veces, al momento de la notificación de este proveído, para que dentro del término de veinte (20) días intervenga en el trámite del proceso para hacer valer sus derechos de conformidad con lo previsto en el artículo 66 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JHONNY ESMELY DAZA LOZANO
JUEZ

C.D.N